

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte actora solicitó nuevamente la terminación del proceso; y allegó copia de auto que decretó la terminación en similar asunto con radicado 17-001-40-03-012-2019-00118; y, captura de pantalla del proceso con radicado 17-001-40-03-001-2019-00448-00 donde se evidencia terminación del mismo.

En la fecha, **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2018-00194-00
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	SANDRA MILENA DUQUE RIVERA

Auto S. # 832-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante ha insistido en que se decrete la terminación del proceso por la cancelación de las cuotas en mora y las costas procesales; para lo cual, allegó copia de auto que decretó la terminación de similar asunto con radicado 17-001-40-012-201-00118-00 y captura de pantalla de consulta de procesos de actuación con radicado 17-001-40-03-001-201-00448-00 donde se evidencia la terminación de aquella.

No obstante, como la terminación de este proceso se encuentra condicionada a la inexistencia de embargo de remanentes y, ninguno de los asuntos relacionados es el asunto que decretó tal cautela; pues el Despacho no puede acceder a ello; pues el remanente se encuentra embargado es por el proceso con radicado 17-001-40-03-001-2019-00044-00 en virtud de lo dispuesto por el art. 468 del CGP, diferente a los consultados por la parte actora.

Ahora bien, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y a una tutela judicial efectiva, se dispondrá que, por la Secretaría del Despacho, se libre oficio con destino al proceso **EJECUTIVO** con radicado **17-001-40-03-001-2019-00044-00** promovido por **EDIFICIO PRAGA PH** en contra de la demandada común, para que certifiquen el estado actual del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May